



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016
Centro de Relaciones Interinstitucionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) y LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA – UC (ECUADOR).**

Entre los suscritos a saber, por una parte **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40B-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte, y por otra **ING. PABLO VANEGAS PERALTA PhD**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cuenca, identificado con documento nacional de identidad No 0102274891 expedido en Cuenca, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, con domicilio en la Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Ciudadela Universitaria, C.P. 010201, Cuenca-Ecuador, Institución de Educación Superior, creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año, quien en adelante se denominará **UC**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto de este convenio consiste en regular la cooperación entre la **UDFJC** y la **UC**, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y Posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, certificados y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.
- d) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- e) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales o interinstitucionales de cada institución y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas.

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- a) elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
- b) establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos
- c) Preparar los términos generales de los convenios específicos
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
- e) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA OCTAVA – REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad
- b) los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad
- c) los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- 3) Vencimiento de término de ejecución
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- 5) las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



PARAGRAFO: En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACION: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD: En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PRINCIPIOS: La UDFJC y la UC actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- ARREGLO DIRECTO: En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscaran mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscarán soluciones ágiles y directas, se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la Conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la UDFJC, sin la autorización previa y escrita de la UC y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- RELACIÓN LABORAL: ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



de la **UDFJC** y la **UC**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Para el caso de **LA UDFJC**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Ambas partes envueltas deben, inmediatamente, por intermediación de sus respectivos representantes oficiales, respetando la legislación específica en vigor en el país de cada partícipe. En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados en el ámbito de acuerdos específicos serán expresamente mencionadas las dos Instituciones signatarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Actas suscritas entre la **UDFJC** y la **UC** y en desarrollo del presente convenio
- 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
- 3) Cronograma de Actividades
- 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio
- 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio
- 6) Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del

[Firma manuscrita]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

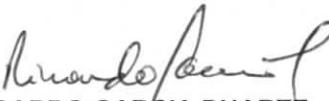
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PUBLICACIÓN: Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente Convenio por la **UDFJC** es la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia y por la **UC** es la ciudad de Cuenca, Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por la
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha: 26 JUL 2018

Por la
UNIVERSIDAD DE CUENCA


ING. PABLO VANEGAS PERALTA
Rector
Lugar: Cuenca – Ecuador

Fecha:





**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	UNIVERSIDAD DE CUENCA
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>	<p>OMAR GUSTAVO GUILLEN VELASTEGUI Dirección de Relaciones Internacionales / International Relations Affairs Correo Electrónico: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec Tel. (593-7) 4051000 Ext. 1531 Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Edificio de Administración Central, CP. 010201, Cuenca –Ecuador. Pag. Web UC: https://www.ucuenca.edu.ec/ Pag. Web DRI: https://www.ucuenca.edu.ec/sobre-uc/relaciones-internacionales/direccion</p>
<p>CLAUDIA LUZ PIEDRAHITA ECHANDÍA Directora Doctorado en Estudios Sociales Correo Electrónico: des@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 6522 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3002040054 Calle 13 N° 31 – 75 Sede Aduanilla de Paiba, edificio investigadores 2° Piso Bogotá, Colombia. Pág. Web Doctorado en Estudios Sociales http://www.virtual.udistrital.co/des Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>	<p>LUIS ALBERTO HERRERA MONTERO Dir. Proyecto de Investigación Interdependencia entre Interculturalidad y Política Pública. Correo Electrónico: luis.herrera@ucuenca.edu.ec Tel. (593-7) 4051000 Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Campus Central, CP. 010201, Cuenca –Ecuador.</p>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016
Centro de Relaciones Interinstitucionales



CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC – COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – (UC - ECUADOR).

Entre los suscritos a saber, por una parte **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo¹⁰ del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40B-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte, y por otra **ING. PABLO VANEGAS PERALTA PhD**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cuenca, identificado con documento nacional de identidad No 0102274891 expedido en Cuenca, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, con domicilio en la Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Ciudadela Universitaria, C.P. 010201, Cuenca-Ecuador, Institución de Educación Superior, creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año, quien en adelante se denominará **UC**, acuerdan celebrar el presente Convenio de movilidad de estudiantes y docentes, ambas instituciones se comprometen a través de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes (pregrado y postgrado) y de personal docente de la **UDFJC** y de la **UC**.

PARÁGRAFO. Se entiende por *institución de origen* aquella en la cual el estudiante está realizando sus estudios o el docente está vinculado laboralmente, y por *institución de destino* a la institución que recibe al estudiante o al docente.

I - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSTGRADO

CLÁUSULA SEGUNDA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Se entiende como movilidad estudiantil el medio que permite a un estudiante de educación superior participar en algún tipo de actividad académica o estudiantil en una institución diferente a la suya, manteniendo su condición de estudiante regular en su institución de origen. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al estudiante la oportunidad de integrarse a una comunidad internacional y convivir en una atmósfera multicultural que lo habilita como ciudadano de un mundo interdependiente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



CLÁUSULA TERCERA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

- **Semestre académico en el exterior:** Permite a los estudiantes de la *institución de origen* realizar uno o dos semestres de su carrera en la *institución de destino*, lo que implica la homologación y reconocimiento de las asignaturas cursadas. No implica reciprocidad.
- **Semestre académico de intercambio:** Permite a los estudiantes de la *institución de origen* realizar uno o dos semestres de su carrera en la *institución de destino*. En lo posible será recíproco, es decir, que por un estudiante de la *institución de origen* participará un estudiante de la *institución de destino*.
- **Prácticas pre profesionales:** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación – acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo, en el que se facilita la inserción del estudiante de la *institución de origen* en la *institución de destino*, o instituciones, o empresas vinculadas a la *institución de destino*.
- **Pasantía:** Estancia que complementa la formación académica del estudiante de la *institución de origen* en la *institución de destino*, o instituciones, o empresas vinculadas a la *institución de destino*, generalmente bajo la supervisión de dos tutores, para fomentar su formación con un radio de acción global. Se busca obtener un entrenamiento específico o la actualización del conocimiento en un área muy puntual.
- **Programa de doble titulación:** Movilidad mediante la categoría de semestre académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional de doble titulación suscrito entre la *institución de origen* y la *institución de destino*, conduce a la obtención de dos títulos de educación superior, cada uno emitido por las dos instituciones que intervienen.
- **Programa de co-titulación o titulación conjunta:** Movilidad mediante la categoría de semestre académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional suscrito entre la *institución de origen* y la *institución de destino*, conduce a la obtención de un solo título de educación superior válido en el contexto de los sistemas de educación superior de las instituciones que intervienen.
- **Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias:** Actividades de los estudiantes aprobadas por la *institución de origen*, para el reconocimiento académico en su plan de estudios. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de estudiantes, se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.

CLÁUSULA CUARTA: CALENDARIO ACADÉMICO.

La movilidad de estudiantes a través del presente convenio se ajustará al calendario académico de cada institución y podrá tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de mayor o menor duración cuando la categoría de la movilidad estudiantil así lo requiera, previo acuerdo entre ambas instituciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

- **Número de estudiantes por año académico:** Las instituciones acuerdan la movilidad de máximo 4 estudiantes de cada programa por año académico a través del presente convenio en los estudios de pregrado y postgrado. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse de común acuerdo al siguiente año académico.
- **Aval Académico y documentos para la admisión:** Los estudiantes que postule *la institución de origen* para realizar movilidad académica a través del presente convenio, deben tener los avales académicos previos como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas a realizar en la *institución de destino*. La *institución de origen* remitirá los documentos de los estudiantes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la *institución de destino* para fines de información y aceptación de estudiantes.
- **Costos de matrícula:** Los estudiantes que participen en la movilidad académica del presente convenio pagarán los costos de matrícula en la *institución de origen*. La *institución de destino* no cobrará ningún valor por este concepto, salvo en las categorías que tengan convenios complementarios, como el programa de doble titulación y el programa de co-titulación o titulación conjunta que pueden tener costos académicos que deben asumir los estudiantes.
- **Costos Adicionales y/o gastos para los estudiantes:** Las instituciones acuerdan que los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio, serán responsables por todos los costos y/o gastos adicionales de la movilidad, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y pólizas de seguro médico, salvo en los casos de programas de apoyo institucional para la movilidad académica de estudiantes. Los estudiantes deben realizar los trámites migratorios para obtener la visa de estudiante en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y/o gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la *institución de origen* como a la *institución de destino* de eventuales responsabilidades durante la estancia de la movilidad académica.
- **Inducción y acompañamiento a estudiantes:** Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como *institución de destino*, a realizar una inducción y acompañamiento académico a los estudiantes, así como a proveer servicios de consejería durante la estadía de los estudiantes.
- **Reporte de calificaciones y actividades:** La *institución de destino* debe reportar las calificaciones y actividades realizadas por los estudiantes de la *institución de origen*, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del período académico, el informe debe tener las calificaciones obtenidas por cada estudiante con la información del sistema de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES.

Los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la **institución de destino** contemple para sus propios estudiantes, cuando los estudiantes son admitidos y recibidos deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la **institución de destino**, los estudiantes de la **institución de origen** podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la **institución de destino** deberá informar de inmediato a **institución de origen**. La **institución de destino** informará a cada estudiante admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones.

II - MOVILIDAD DE DOCENTES

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD DOCENTE.

Se entiende como movilidad docente el medio que permite al personal docente de una Institución de Educación Superior participar en algún tipo de actividad académica en una institución diferente a la suya, permaneciendo vinculado a la **institución de origen**. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al docente la oportunidad de integrarse a una comunidad académica internacional, favoreciendo el intercambio de saberes con otros países y fomentar el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos.

CLÁUSULA OCTAVA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.

- **Curso corto:** El docente busca obtener un entrenamiento específico o la actualización de sus conocimientos en un área muy puntual, dentro de los cursos cortos se incluyen los cursos de verano o de educación continua en el exterior. En general, son cursos que abordan una temática específica. Se consideran como cursos cortos aquellos cuya duración oscila entre 1 (una) semana y tres (3) meses.
- **Estudios de postgrado:** Docentes que realizan estudios de postgrado desarrollados con el auspicio de la **institución de origen**, mantienen su vinculación laboral por el tiempo de desarrollo de los estudios. Dentro de esta categoría se incluyen programas de maestría, doctorado y post doctorado.
- **Estancia de investigación:** Permanencia de docentes y/o investigadores durante un tiempo determinado de hasta 6 meses o más de 6 meses en la **institución de destino** para realizar actividades de investigación, desarrollando su tesis de doctorado o maestría; tiempo durante el cual mantiene una relación laboral con la **institución de origen**. Dentro de esta categoría también se pueden incluir estancias en empresas e instituciones vinculadas con la **institución de destino** para estancias de investigación efectuadas durante años sabáticos; el docente mantiene su vínculo laboral con la **institución de origen**.
- **Profesor visitante:** Docente vinculado a actividades de enseñanza universitaria en la **institución de destino**, tales como seminarios, conferencias, cátedras o asesorías, por un periodo de tiempo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



determinado, en el cual mantiene una relación laboral con la *institución de origen*.

- **Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias:** Actividades de los docentes aprobadas por la *institución de origen*. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de docentes, se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.

CLÁUSULA NOVENA: PERIODOS DE LAS CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.

Las instituciones de común acuerdo determinarán los periodos para realizar la movilidad docente acorde a las diferentes categorías, teniendo en cuenta el calendario académico de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE.

- **Número de docentes por año académico:** Ambas instituciones acuerdan la cantidad de docentes a movilizar anualmente, a través de la oferta de plazas en el marco de proyectos, investigaciones, programas académicos, programas de formación docente, cursos de idiomas y otras actividades que benefician a las partes en el marco de la cooperación académica. Las instituciones revisarán anualmente el número de docentes enviados y recibidos tratando de mantener un balance numérico anual.
- **Tramites Académicos en la Institución de origen:** Los docentes que apliquen a la movilidad académica del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos acorde a la normatividad de la *institución de origen*, para la respectiva autorización de la ausencia de las labores académicas durante el periodo de tiempo que dure su estancia de movilidad académica en la *institución de destino*.
- **Apoyo económico a la movilidad docente:** Las instituciones acuerdan que el personal docente que participe en el presente convenio de movilidad mantendrá su relación laboral con la *institución de origen* y esta será la responsable de pagar el sueldo a los docentes durante su estadía académica en la *institución de destino*, a través de comisiones remuneradas acorde a su normatividad. Las instituciones en la medida de sus disponibilidades presupuestales acorde a su normatividad interna podrán apoyar al personal docente con recursos para cubrir parte de los costos y/o gastos de transporte, hospedaje y alimentación, en el marco de la equidad y reciprocidad académica.
- **Costos y/o gastos adicionales para los docentes:** Los docentes que participen en el presente programa de movilidad serán responsables de todos los costos y/o gastos de su viaje académico que no sean cubiertos de acuerdo a la normatividad interna de apoyo económico a la movilidad docente de cada institución. Los docentes deben realizar los trámites migratorios para obtener la visa respectiva en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la *institución de origen* como a la *institución de destino* de eventuales responsabilidades durante la estancia de movilidad académica.
- **Inducción y acompañamiento a docentes:** Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como *institución de destino*, a realizar una inducción y acompañamiento a los docentes durante su estadía académica.

5
Ala



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



- **Constancia y reporte de actividades:** La *institución de destino* otorgará al concluir la estancia académica de los docentes una constancia de las actividades docentes realizadas. Cuando se trate de estancias de docentes en calidad de estudiantes, la *institución de destino* debe reportar las calificaciones y actividades realizadas, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del período académico cursado, el informe debe tener las calificaciones obtenidas con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el docente en calidad de estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA DOCENTES.

Los docentes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la *institución de destino* contemple para sus propios docentes o estudiantes, cuando los docentes son admitidos y recibidos en calidad de docentes o estudiantes, deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la *institución de destino*, los docentes de la *institución de origen* podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la *institución de destino* deberá informar de inmediato a *institución de origen*. La *institución de destino* informará a cada docente admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones.

III - DISPOSICIONES COMUNES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALOR.

El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, está concebido como una herramienta para fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes, acorde a la normatividad de apoyo económico a la movilidad académica de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

La UDFJC no incluye en el presente convenio los programas académicos de extensión ofrecidos por: Las Unidades de Extensión de las Facultades, el Instituto de Extensión y Educación no Formal –IDEXUD y el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital –ILUD, salvo algún programa académico ofrecido en las categorías que tengan convenios complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes y docentes, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula esta materia en los dos países que intervienen; para el caso de la UDFJC, se aplicará el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior

6 AA



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de los directores de las oficinas de relaciones internacionales o interinstitucionales de las dos instituciones. Los compromisos de la coordinación y supervisión del convenio son:

- Establecer los cronogramas, procedimientos y formatos para el proceso de movilidad académica de estudiantes y docentes.
- Coordinar la inducción y acompañamiento a los estudiantes y docentes.
- Reportar las calificaciones de los estudiantes y los informes de los docentes.
- Realizar las comunicaciones oficiales necesarias para el buen funcionamiento del presente convenio, así como otras actividades que se deriven del proceso de la movilidad académica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- 3) Vencimiento de término de ejecución
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- 5) las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ARREGLO DIRECTO.

En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: CESIÓN.

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la **UDFJC**, sin la autorización previa y escrita de la **UC** y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS PARTES.

En caso de que alguno de los participantes en las diferentes categorías de movilidad (estudiantes o docentes) incurriera en cualquier acto que viole o incumpla tanto el reglamento interno de cada institución, así como las leyes vigentes en cada país y/o región, las instituciones no asumirán responsabilidad civil, jurídica o penal alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus páginas web oficiales, enlaces directos (links) al portal Web de la otra parte del acuerdo, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del acuerdo disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UDFJC** y **UC**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.
- 2) Los expedientes de los estudiantes y docentes que se deriven en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente Convenio por la **UDFJC** es la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia y por la **UC** es la ciudad de Cuenca, Ecuador.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma.

Por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha: 26 JUL 2018

Por la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**


ING. PABLO VANEGAS PERALTA
Rector

Lugar: Cuenca – Ecuador

Fecha:



9



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	UNIVERSIDAD DE CUENCA
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>	<p>OMAR GUSTAVO GUILLEN VELASTEGUI Dirección de Relaciones Internacionales / International Relations Affairs Correo Electrónico: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec C Tel. (593-7) 4051000 Ext. 1531 Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Edificio de Administración Central, CP. 010201, Cuenca –Ecuador. Pag. Web UC: https://www.ucuenca.edu.ec/ Pag. Web DRI: https://www.ucuenca.edu.ec/sobre-uc/relaciones-internacionales/direccion</p>
<p>CLAUDIA LUZ PIEDRAHITA ECHANDÍA Directora Doctorado en Estudios Sociales Correo Electrónico: des@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 6522 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3002040054 Calle 13 N° 31 – 75 Sede Aduanilla de Paiba, edificio investigadores 2° Piso Bogotá, Colombia. Pág. Web Doctorado en Estudios Sociales http://www.virtual.udistrital.co/des Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>	<p>LUIS ALBERTO HERRERA MONTERO Dir. Proyecto de Investigación Interdependencia entre Interculturalidad y Política Pública. Correo Electrónico: luis.herrera@ucuenca.edu.ec Tel. (593-7) 4051000 Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Campus Central, CP. 010201, Cuenca –Ecuador.</p>

Ala